

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00074-00
Demandante: LEONOR VERA RODRIGUEZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETRMINADOS DE
VLADIMIR CAMPO ARROYAVE
Proceso: DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO

Téngase por contestada la demanda por la heredera determinada y la cónyuge supérstite tercera con interés en el proceso, de la cual se dispone su vinculación; así mismo descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Continuando con el proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 372 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia inicial, el día 1 de noviembre de 2022, a las 8.30 am.; en la cual se practicarán los interrogatorios a las partes.

Cítese a las partes, apoderados y curador con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P., indicándoles que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual con antelación se les enviará el link para su asistencia, de no contar con las herramientas tecnológica que garanticen la conexión virtual a la diligencia programada, deberán asistir de manera personal a la sede del Juzgado.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 13 de octubre de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 11 de octubre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 043 publicado el día de hoy.</p> <p>ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Liliana Rodríguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0d2b7ccc190df58e668a21bf6649254a039154fef8712aba08201f1ee3d619**

Documento generado en 11/10/2022 11:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>